

**PARA INFORMACION**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Ratificación y promoción de los convenios
fundamentales de la OIT**

1. La Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa adoptada por la 97.^a reunión (2008) de la Conferencia Internacional del Trabajo considera la posibilidad de que los Estados Miembros de la OIT, en el contexto de la aplicación del Programa de Trabajo Decente en el plano nacional revisen su situación respecto de los convenios fundamentales de la OIT. En la Memoria presentada a la Conferencia, titulada: *Trabajo Decente: algunos retos estratégicos en perspectiva*, el Director General también señaló la importancia de acelerar la ratificación de dichos convenios fundamentales y propuso el objetivo de la ratificación universal en 2015.
2. Estas proposiciones han reafirmado la importancia de la campaña de promoción de la ratificación de los convenios fundamentales. En el contexto de la campaña, el Director General presenta cada año al Consejo de Administración, para su información, un documento sobre los progresos alcanzados durante el año transcurrido y las perspectivas de ratificación de esos instrumentos, que se basa en las informaciones comunicadas por los Estados Miembros.
3. El 21 de julio de 2008, el Director General envió una carta circular a los gobiernos de los países que no habían ratificado aún la totalidad de los convenios fundamentales para que le informasen sobre su posición respecto de esos convenios ¹. Al 19 de septiembre, se habían recibido respuestas de *Canadá, China, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos, Gabón, India, Jordania, Kenya, Kiribati, Marruecos, México, Myanmar, Nueva Zelandia, Qatar, Reino Unido, Sudán y Suriname*.
4. En la parte II *infra* se refunde la información recibida en respuesta a la carta del Director General, así como la información comunicada previamente al Consejo de Administración. La parte II también comprende información proporcionada por los gobiernos en el marco del examen anual correspondiente al Seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo o a la Conferencia Internacional del

¹ A fin de evitar que los gobiernos reciban un gran número de solicitudes de información, la carta también los invitaba a indicar su posición respecto de los convenios prioritarios no ratificados. La información recibida en respuesta a esta solicitud no figura en este punto. Se encuentra en el documento GB.303/LILS/6.

Trabajo, así como información obtenida por la OIT durante la realización de actividades de asistencia técnica y de cooperación técnica. La parte III contiene información de los Estados Miembros pertinentes respecto de la posibilidad de extender la aplicación de los convenios fundamentales a los territorios no metropolitanos, cuando ello todavía no se hubiera hecho.

5. La información que se recoge en el presente documento está actualizada al 19 de septiembre de 2008. Las novedades posteriores se comunicarán verbalmente a la Comisión.

I. Panorama general de los progresos realizados hacia la ratificación universal

6. El número de ratificaciones, o de confirmaciones de compromisos anteriores, desde el inicio de la campaña, asciende a 520. Desde la 300.^a reunión (noviembre de 2007) del Consejo de Administración, se han registrado 12 nuevas ratificaciones.

	Nuevas ratificaciones	Número total de ratificaciones
Convenio núm. 29	Samoa	173
Convenio núm. 87	Samoa	149
Convenio núm. 98	Samoa	159
Convenio núm. 100	República Democrática Popular Lao, Samoa	166
Convenio núm. 105	Samoa	171
Convenio núm. 111	República Democrática Popular Lao, Samoa	168
Convenio núm. 138	–	150
Convenio núm. 182	Brunei Darussalam, Guinea-Bissau, Samoa, Uzbekistán	169

7. Si bien en el último año no se han registrado ratificaciones del Convenio núm. 138, en años recientes seis países presentaron los instrumentos de ratificación de este Convenio (Guinea-Bissau, Haití, Samoa, Turkmenistán, Uzbekistán y Vanuatu). Sin embargo, debido a razones relacionadas con la declaración requerida en virtud del artículo 2, 1) del Convenio, no se pudieron registrar estas ratificaciones.
8. Hasta la fecha, se han registrado 1.305 ratificaciones de los convenios fundamentales. Para alcanzar el objetivo de *la ratificación universal*, se requieren 1.456 ratificaciones (182 por Convenio).
9. Hasta la fecha, de los 182 Estados Miembros de la Organización, 127 han ratificado los ocho convenios fundamentales de la OIT, 21 han ratificado siete, nueve han ratificado seis, y 10 han ratificado cinco. En comparación, cuatro han ratificado sólo uno o dos convenios fundamentales y ocho han ratificado tres o cuatro convenios fundamentales. Tres países que ingresaron recientemente en la OIT no han ratificado todavía ninguno de los convenios fundamentales.

II. Posición en relación con los convenios fundamentales no ratificados

A. Estados que no han ratificado ninguno de los convenios fundamentales

10. *Las Islas Marshall* pasaron a ser Miembro de la Organización el 3 de julio de 2007.
11. La *República Democrática de Timor-Leste* ingresó en la Organización el 19 de agosto de 2003. El Gobierno indicó durante la 93.^a reunión (2005) de la Conferencia Internacional del Trabajo que estaba considerando la posibilidad de ratificar estos ocho convenios.
12. *Tuvalu* pasó a ser Miembro de la Organización el 27 de mayo de 2008.

B. Estados que han ratificado uno de los convenios fundamentales

13. *Brunei Darussalam* pasó a ser Miembro de la Organización el 17 de enero de 2007. En diciembre de 2007, el Gobierno comunicó que estaba tomando medidas preparatorias para ratificar los convenios fundamentales en breve plazo. Posteriormente, el 9 de junio de 2008 ratificó el Convenio núm. 182.
14. *Las Islas Salomón* han ratificado el Convenio núm. 29. El Gobierno indicó, en el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que se proponía ratificar en breve los demás convenios.

C. Estados que han ratificado dos de los convenios fundamentales

15. *Myanmar* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 98, 100, 105, 111, 138 y 182. El Gobierno declaró en agosto de 2008 que la ratificación de estos convenios se consideraría en el momento oportuno.
16. Los *Estados Unidos* no han ratificado todavía los Convenios núms. 29, 87, 98, 100, 111 y 138. En agosto de 2008, el Gobierno declaró que no se habían producido novedades respecto de ninguno de los convenios fundamentales no ratificados.

D. Estados que han ratificado tres de los convenios fundamentales

17. *Afganistán* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 29, 87, 98, 138 y 182. Durante la 97.^a reunión (2008) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno indicó que se había iniciado el procedimiento para la ratificación de los Convenios núms. 138 y 182. Posteriormente, en julio de 2008, la Oficina fue informada que estos dos convenios habían sido sometidos al Parlamento para su ratificación.
18. *Somalia* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98, 100, 138 y 182. Aún no ha proporcionado información respecto de la campaña de ratificación.

E. Estados que han ratificado cuatro de los convenios fundamentales

19. *Bahrein* no ha ratificado aún los Convenios núms. 87, 98, 100 y 138. El Gobierno indicó en septiembre de 2006 que todavía estaba examinando dichos convenios a fin de adoptar las medidas necesarias.
20. *China* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 29, 87, 98 y 105. En septiembre de 2008, el Gobierno indicó que proseguía la cooperación con la OIT en relación con la ratificación de los Convenios núms. 29 y 105. Se han planificado una serie de actividades de sensibilización en diferentes lugares del país.
21. La *India* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98, 138 y 182. En septiembre de 2008, el Gobierno expresó su compromiso de eliminar todas las formas de trabajo infantil. Habida cuenta de la naturaleza y magnitud del problema, se seguía un enfoque progresivo, en primer lugar se decidió que los destinatarios serían los niños de hasta 14 años de edad ocupados en trabajos peligrosos. La ratificación de los Convenios núms. 138 y 182 se consideraría una vez que la legislación nacional estuviese en armonía con las disposiciones de esos convenios. Con respecto a los Convenios núms. 87 y 98, el Gobierno reiteró su posición según la cual la ratificación no era posible debido a la situación reglamentaria específica que se aplicaba a los empleados públicos.
22. *Kiribati* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 100, 111, 138 y 182. Durante la 97.^a reunión (2008) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno indicó que las enmiendas a la legislación laboral de Kiribati aprobadas recientemente, allanan el camino para la ratificación de los cuatro convenios. En agosto de 2008, el Gobierno confirmó que los convenios se someterían al Consejo de Ministros para su aprobación.
23. La *República de Corea* no ha ratificado aún los Convenios núms. 29, 87, 98 y 105. En el marco de la 96.^a reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno declaró que era plenamente consciente de la importancia de los convenios fundamentales y que seguiría esforzándose por poner la legislación y la práctica en armonía con las normas internacionales del trabajo.
24. *Omán* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98, 100 y 111. En agosto de 2006, el Gobierno declaró que, tras las enmiendas introducidas en el Código del Trabajo, por el decreto núm. 74/2006, del 8 de junio de 2006, el Ministerio de Mano de Obra estaba publicando normas de aplicación de conformidad con las normas internacionales del trabajo. Además, declaró que se completaría la ratificación de los convenios fundamentales restantes.

F. Estados que han ratificado cinco de los convenios fundamentales

25. El *Canadá* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 29, 98 y 138. En septiembre de 2008, el Gobierno declaró que seguía analizando la posición del Canadá en relación con el Convenio núm. 29. En lo que respecta al Convenio núm. 98, el Gobierno recordó que en una decisión de junio de 2007, la Corte Suprema del Canadá consideró que la libertad de asociación en virtud del artículo 2, *d*) de la Carta de Derechos y Libertades del Canadá, protege el derecho de los trabajadores de asociarse con el fin de lograr objetivos en el lugar de trabajo mediante un procedimiento de negociación colectiva. Después de que tuvo lugar en febrero de 2008 una mesa redonda tripartita en la que se examinaron las implicaciones de esa decisión, el Gobierno hizo un seguimiento de la evolución de la situación y prosiguió el diálogo sobre el Convenio con los gobiernos provinciales y territoriales. Con respecto al Convenio núm. 138, la situación no ha cambiado.

26. La *República Islámica del Irán* no ha ratificado aún los Convenios núms. 87, 98 y 138. Durante la 97.^a reunión (2008) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno declaró que era necesario proseguir el examen de los Convenios núms. 87 y 98. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el Gobierno indicó que estaba estudiando la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138.
27. La *República Democrática Popular Lao* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98, y 105. Durante la 97.^a reunión (2008) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno indicó que las autoridades estaban examinando y mejorando la legislación nacional con el fin de crear una base para la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98. El Gobierno había declarado anteriormente que se estaba examinando el Convenio núm. 105.
28. *Malasia* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87 y 111. En 1990 denunció el Convenio núm. 105. En agosto de 2006, el Gobierno señaló que su posición respecto de la ratificación de estos instrumentos no había cambiado.
29. *Qatar* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98 y 100. En agosto de 2008, el Gobierno declaró que se incluiría información actualizada sobre los Convenios núms. 87 y 98 en la memoria anual presentada con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración, el Gobierno indicó que se estaba preparando la ratificación del Convenio núm. 100.
30. *Arabia Saudita* no ha ratificado aún los Convenios núms. 87, 98 y 138. En agosto de 2007, el Gobierno señaló que no se habían producido novedades al respecto. Previamente había indicado que estaba examinando la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138 a la luz de las disposiciones del nuevo Código del Trabajo.
31. *Singapur* no ha ratificado aún los Convenios núms. 87 y 111. En 1979 denunció el Convenio núm. 105. En agosto de 2006, el Gobierno declaró que los organismos gubernamentales competentes, las organizaciones de empleadores y los sindicatos seguían colaborando en el examen de los convenios restantes con el fin de ratificarlos cuando fuera posible. En 2007 y 2008, el Gobierno consultó a la Oficina sobre los Convenios núms. 105 y 111.
32. *Suriname* no ha ratificado aún los Convenios núms. 100, 111 y 138. En septiembre de 2008, el Gobierno declaró que seguía en curso el examen legislativo relativo a estos convenios.
33. *Tailandia* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98 y 111. En octubre de 2007, el Gobierno indicó con respecto a los Convenios núms. 87 y 98 que, después de la adopción de la nueva Constitución se procedería a nuevos cambios legislativos, entre los cuales la enmienda de la Ley de Relaciones Laborales y de la Ley de Servicio Civil. Con respecto al Convenio núm. 111, proseguía el examen de la legislación y la práctica nacionales.
34. *Viet Nam* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98 y 105. Durante la 97.^a reunión (2008) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno indicó que se estaban estudiando las condiciones para la posible ratificación del Convenio núm. 105. En relación con los Convenios núms. 87 y 98, en agosto de 2007, el Gobierno señaló que se estaba realizando una investigación para examinar la coherencia entre los dos convenios y el proyecto de ley sobre asociaciones. La ratificación de ambos convenios se consideraría una vez que se adoptara la ley.

G. Estados que han ratificado seis de los convenios fundamentales

35. *Guinea-Bissau* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87 y 138. En agosto de 2008, se recibió un instrumento de ratificación relativo al Convenio núm. 138. Sin embargo, la ratificación no pudo registrarse al faltar la declaración requerida en el párrafo 1, del artículo 2 del Convenio. La Oficina está en contacto con las autoridades en relación con este asunto. En septiembre de 2006, el Gobierno declaró que el Convenio núm. 87 había sido presentado al Consejo de Ministros.
36. El *Japón* no ha ratificado aún los Convenios núms. 105 y 111. En septiembre de 2007, el Gobierno reiteró la necesidad de analizar más a fondo la relación entre la legislación nacional y dichos convenios.
37. *Liberia* no ha ratificado aún los Convenios núms. 100 y 138. En la 95.^a reunión (2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno anunció que iba a presentarse al Parlamento el Convenio núm. 100. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el Gobierno señaló que el Convenio núm. 138 se había sometido al Parlamento para su aprobación definitiva.
38. *México* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 98 y 138. En septiembre de 2008, el Gobierno señaló que no había cambiado su posición respecto de la ratificación del Convenio núm. 98, y recordó que el Senado seguía teniendo reservas en cuanto al artículo 1, párrafo 2, b), del Convenio. Por otra parte, la incompatibilidad de la legislación nacional con el Convenio núm. 138 impedía la ratificación de éste.
39. *Nueva Zelandia* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87 y 138. En agosto de 2008, el Gobierno reiteró que no se habían vuelto a adoptar decisiones en relación con el Convenio núm. 87. No obstante, el Gobierno seguía de cerca la evolución de la situación en el plano nacional e internacional, incluida la jurisprudencia de la OIT, con miras a la futura ratificación. En lo referente al Convenio núm. 138, Nueva Zelandia seguía manteniendo consultas con la Oficina.
40. *Sierra Leona* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 138 y 182. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos en el trabajo, el Gobierno señaló que continuaba el proceso de ratificación del Convenio núm. 182 y que la ratificación del Convenio núm. 138 ya se había sometido al Parlamento.
41. *Turkmenistán* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 138 y 182. El instrumento de ratificación relativo al Convenio núm. 138 se recibió en 1997, aunque sin la declaración requerida en el párrafo 1 de su artículo 2. Según la información de que dispone la OIT, la Comisión Parlamentaria de Asuntos Sociales y Empleo recomendó por unanimidad a la Asamblea Nacional la ratificación del Convenio núm. 182.
42. Los *Emiratos Arabes Unidos* no han ratificado todavía los Convenios núms. 87 y 98. En septiembre de 2008, el Gobierno indicó que el programa de trabajo decente por país que estaba en curso de elaboración, abarcaría la esfera de las relaciones laborales, lo cual comprendería sistemas de consulta entre trabajadores y empleadores.
43. *Uzbekistán* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 87 y 138. En julio de 2008, se recibió un instrumento de ratificación para el Convenio núm. 138. Sin embargo, la ratificación no se pudo registrar por razones relacionadas con el contenido de la declaración obligatoria presentada por el Gobierno en virtud del párrafo 1, del artículo 2

del Convenio. La Oficina ha escrito al Gobierno en relación con este asunto. En la fase inicial de la campaña, el Gobierno declaró que se habían presentado a la Asamblea Nacional los documentos relativos a la ratificación del Convenio núm. 87.

H. Estados que han ratificado siete de los convenios fundamentales

44. *Australia* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. En agosto de 2007, el Gobierno informó a la Oficina que no había otras novedades respecto de este Convenio. Previamente había señalado que la legislación y la práctica de Australia cumplían los objetivos del Convenio, pero que Australia no podía ratificarlo debido a razones técnicas.
45. *Bangladesh* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. En el marco de la misión de la OIT realizada en agosto de 2008, el Gobierno indicó que se había creado una comisión para examinar el asunto.
46. El *Brasil* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el Gobierno indicó que las propuestas de reforma acordadas durante el Foro Nacional de Empleo (2003-2004) no permitirían ratificar el Convenio.
47. *Cabo Verde* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. En enero de 2006, el Parlamento adoptó la ley por la que se aprobaba la ratificación del Convenio, aunque todavía faltan la firma de Presidente y la publicación en el *Diario Oficial*.
48. *Cuba* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 182. En agosto de 2006, el Gobierno declaró que seguía estudiando la posibilidad de hacerlo y que en el país no existía el trabajo infantil.
49. *Eritrea* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 182. En el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el Gobierno declaró que el Convenio seguía sometido al examen de la Asamblea Nacional, a efectos de una posible ratificación.
50. *Gabón* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. En septiembre de 2008, el Gobierno indicó que se había reanudado el procedimiento de ratificación del Convenio en enero de 2008.
51. *Ghana* no ha ratificado aún el Convenio núm. 138. El Gobierno anunció su intención de ratificar el convenio en el marco del examen anual de 2005 con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
52. *Haití* no ha ratificado aún el Convenio núm. 138. Si bien se recibió el instrumento de ratificación en 2008, la ratificación no pudo registrarse al faltar la declaración requerida en el párrafo 1, del artículo 2 del Convenio. La Oficina está en contacto con las autoridades en relación con este asunto.
53. *Iraq* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. El Gobierno declaró, en el marco del examen anual de 2006 con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que tenía el propósito de ratificar este Convenio una vez adoptado el nuevo Código del Trabajo.

54. *Jordania* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. En agosto de 2008, el Gobierno declaró que proseguía la labor de la Comisión mixta establecida para proponer enmiendas a la legislación laboral con miras a armonizar la legislación con el Convenio.
55. *Kenya* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. En agosto de 2008, el Gobierno declaró que Kenya había promulgado disposiciones legislativas acordes con el Convenio y que la decisión relativa a la ratificación sería adoptada por el Consejo Nacional del Trabajo en cuanto se constituyera.
56. *Kuwait* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 100. En septiembre de 2006, el Gobierno declaró que todavía estaba examinándose esa ratificación.
57. El *Libano* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. Durante la 97.^a reunión (2008) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno declaró que se seguía examinando el Convenio en todos los niveles con miras a su ratificación. En septiembre de 2007, el Gobierno indicó que se había emprendido la actualización de la reglamentación del servicio civil y la revisión de los proyectos de enmienda del Código del Trabajo.
58. *Marruecos* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. En septiembre 2008, el Gobierno declaró que estaba estudiando medidas que permitirían eliminar los últimos obstáculos que impedían la ratificación (restricción del derecho de huelga para determinadas categorías de funcionarios públicos y obligación de tener ciudadanía marroquí para desempeñar un cargo sindical).
59. *Namibia* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 100. De acuerdo con la memoria anual presentada en 2005 con arreglo al Seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos en el trabajo, el Gobierno indicó que en ese momento no se consideraba la posibilidad de ratificar el Convenio.
60. *Nepal* no ha ratificado aún el Convenio núm. 87. Durante la 96.^a reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno anunció que la ratificación del Convenio núm. 87 se presentaría en breve plazo al Parlamento para su aprobación definitiva.
61. *Samoa* ratificó todos los convenios fundamentales en junio de 2008, con excepción del Convenio núm. 138. Si bien se recibió un instrumento de ratificación, ésta no pudo registrarse al faltar la declaración requerida en el párrafo 1, del artículo 2 del Convenio. La Oficina está en contacto con las autoridades en relación con este asunto.
62. *Santa Lucía* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. El Gobierno declaró, en respuesta a la carta de 2001 relativa a la campaña, que había entablado consultas sobre la ratificación del Convenio, y que se proponía someter el asunto a la consideración del Gabinete.
63. *Sudán* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. En su respuesta a la carta de 2008 relativa a la campaña, el Gobierno indica que está en curso el procedimiento de revisión de la legislación laboral. Se prevé que la comisión tripartita creada con ese fin terminará su trabajo en breve plazo.
64. *Vanuatu*. En agosto de 2006, la Oficina recibió el instrumento de ratificación correspondiente al Convenio núm. 138. Sin embargo, la ratificación no pudo registrarse al faltar la declaración requerida en el párrafo 1 del artículo 2 del Convenio. La Oficina señaló este asunto a la consideración del Gobierno.

III. Territorios no metropolitanos

65. Un examen del estado de los convenios fundamentales en relación con los territorios no metropolitanos muestra que en varios casos la aplicación de estos convenios no se ha extendido aún a esos territorios. En el anexo se ofrece un cuadro sinóptico de la situación actual a este respecto.
66. En 2007, el Gobierno de *Australia* señaló que aún no habían finalizado las consultas con el Gobierno de la Isla Norfolk en relación con el Convenio núm. 111, mientras que en relación con el Convenio núm. 182, las consultas no habían comenzado aún.
67. En septiembre de 2008, el Gobierno de *China* declaró que el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong estaba realizando un estudio de factibilidad relativo a la extensión de la aplicación de los Convenios núms. 100 y 111.
68. En septiembre de 2008, el Gobierno de *Dinamarca* declaró que las autoridades de las Islas Feroe y de Groenlandia habían comenzado preparativos respecto de la posibilidad de extender la aplicación de los convenios fundamentales.
69. En octubre 2007, el Gobierno de *Francia* indicó que había emprendido un proceso de consulta con el propósito de extender la aplicación de los convenios fundamentales a los territorios no metropolitanos.
70. En 2007, los *Países Bajos* explicaron que las Antillas Neerlandesas estaban pasando por un período de transición, ya que el territorio perdería su estatuto actual el 15 de diciembre de 2008. Las islas de Curazao y St. Maarten tendrán el mismo estatuto que Aruba, mientras que Bonaire, San Eustaquio y Saba formarán parte de los Países Bajos. El Gobierno señaló que seguiría ocupándose de esta cuestión y que prestaría asistencia a los Gobiernos de Aruba, Curazao y St. Maarten a efectos de la ratificación de los convenios fundamentales.
71. En agosto de 2008, el Gobierno de *Nueva Zelandia* indicó que no había ningún cambio respecto de la decisión de no extender los Convenios núms. 98 y 182 a Tokelau.
72. El 14 de mayo de 2008, se registró la extensión de la aplicación del Convenio núm. 182 a las Islas Malvinas (Falkland), tras recibir una declaración a estos efectos del Gobierno del *Reino Unido*. En septiembre de 2008, el Gobierno indicó que seguía alentando a los territorios no metropolitanos, cuando corresponda, a aceptar la extensión de los convenios fundamentales que aún no habían sido extendidos a los mismos. La Isla de Man, Guernsey y Jersey examinaban el asunto actualmente.
73. En 2008, el Gobierno de los Estados Unidos señaló que no se habían adoptado medidas para extender el ámbito de aplicación de los Convenios núms. 105 y 182.

Ginebra, 7 de octubre de 2008.

Este documento se presenta para información.

Anexo

Estado de los convenios fundamentales respecto de los territorios no metropolitanos

Miembros interesados	Territorios no metropolitanos	Convenios ratificados pero no extendidos
Australia	Isla Norfolk	111, 182
China	Región Administrativa Especial de Hong Kong	100, 111
Dinamarca	Islas Feroe Groenlandia	100, 111, 138, 182 98, 100, 111, 138, 182
Estados Unidos	Samoa Americana, Guam, Islas Marianas del Norte, Puerto Rico, Islas Vírgenes Estadounidenses	105, 182
Francia	Guyana Francesa, Polinesia Francesa, Guadalupe, Martinica, Nueva Caledonia, Reunión, San Pedro y Miquelón Tierras australes y antárticas francesas	138, 182 29, 100, 105, 138, 182
Nueva Zelandia	Tokelau	98, 182
Países Bajos	Aruba Antillas Neerlandesas	98, 100, 111, 182 98, 100, 111, 138, 182
Reino Unido	Anguilla, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Isla de Man, Jersey, Montserrat, Santa Elena Islas Malvinas (Falkland), Guernsey, Gibraltar	100, 111, 138, 182 100, 111, 138, 111, 138, 182